

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LAS LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL PARA OCUPAR LOS TERRENOS PARA ATRACCIONES EN LA FERIA DE 2012

## PRIMERA.- Objeto.-

Constituye el objeto del presente Pliego el otorgamiento de las licencias de uso común especial para ocupar los terrenos municipales emplazados en el Recinto Ferial para la instalación de atracciones de feria en las fiestas de Pilas que se celebraran los días 27, 28, 29, 30 de Junio y 1 de Julio del presente año.

Los terrenos sobre los que se efectúa la licitación están recogidos en el Anexo I de las presentes Bases.

## SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica.-

De conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de Enero (RBELA), la ocupación del dominio público que se otorga a través de licencia, tiene el carácter de uso común especial normal. Dada la limitación en el número de autorizaciones a otorgar, la selección del adjudicatario se realiza mediante licitación. Dado el carácter de bienes de dominio y uso público de los bienes objeto de este pliego, las actividades a desarrollar a través de las instalaciones a implantar en ningún caso tienen el carácter de servicio público, sino de servicios de particulares prestados al público.

## TERCERA.- Procedimiento de selección y adjudicación.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego será adjudicado por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 175 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su valor estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 100.000 euros. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana».

La Presidencia de la Entidad Local, requerirá a los licitadores y licitadoras igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones declarándose mejor rematante a la licitación que haya presentado la postura más alta.

Según el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia de otorgar licencias.

## CUARTA.- Tipo de licitación.-

El tipo de licitación será para cada parcela será el cánón que se relaciona en el Anexo I de

estas bases que podrá ser mejorado al alza.

#### QUINTA- Capacidad para contratar.-

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### SEXTA.- Garantía definitiva.-

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada parcela deberá constituir una garantía a favor del Ayuntamiento de Pilas que ascenderá al 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, la cual se instrumentará en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir del siguiente en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### SÉPTIMA.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.-

Para participar en la licitación las proposiciones se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento, en mano, en horario de 8:30 a 14:00 horas, durante los días comprendidos entre el 14 y el 28 de Mayo de 2012, ambos inclusive, una vez se haya publicado el correspondiente anuncio en la página web municipal [www.pilas.es](http://www.pilas.es) (perfil del contratante).

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego.

#### OCTAVA- Documentación a presentar por el licitador.-

Las proposiciones se presentarán acompañadas dos sobres cerrados (A y B), y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, de la documentación administrativa, expresará la inscripción de: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL DE TERREMOS EN LA FERIA", y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de D.N.I. de la persona que firma la proposición.
- Poder bastantado, si actúa en nombre de otra persona física o jurídica.
- Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, o fotocopia compulsada de la misma.
- Declaración de que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Podrá utilizarse el modelo contenido en el anexo IV de este pliego.

Podrá presentarse autorización para solicitar a la Delegación de la A.E.A.T de Sevilla certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el modelo contenido en el Anexo III de este pliego.

- Informe de las Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En el informe de la entidad financiera deberá constar si en los tres últimos ejercicios la entidad solicitante ha incurrido en descubiertos o devolución de efectos, especificando su cuantía. La cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales será como mínimo el del precio estimado del contrato.
- Relación de los recintos feriales en los que ha obtenido licencia de ocupación para la instalación de actividades feriales en los últimos tres años.
- Certificado de instalación eléctrica expedido por instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Declaración responsable suscrita por el titular de disponer del carnet de manipulador de alimentos para los puestos se destienen a la venta de productos alimentarios.

B) SOBRE B, Deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL DE TERREMOS EN LA FERIA" y contendrá la oferta económica que se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo II.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, será por sí sola, causa de exclusión de la misma salvo cuando, a juicio de la Mesa de Contratación, se considere

subsancionable.

Será causa de exclusión de la licitación la falta de firma de la oferta económica.

#### NOVENA.- Mesa de contratación.-

La mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

- PRESIDENTE: El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- VOCALES: \* Un miembro de la Corporación, designado por el Alcalde.  
\* La Secretaria de la Corporación.  
\* La Interventora de la Corporación.
- SECRETARIO: El técnico de Cultura de la Corporación.

#### DÉCIMA.- Calificación de la documentación general.-

La Mesa de Contratación procederá el día 29 de mayo de 2012, a las 10 horas, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre A presentada por los licitadores junto a la solicitud de participación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsancionables en la documentación presentada, lo comunicara verbalmente a los interesados además se harán publicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De dicha circunstancia habrá de dejarse constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

#### UNDÉCIMA.- Celebración de la puja.

La mesa celebrara la sesión pública a las 10 horas del día 4 de Junio de 2012, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, procediendo a la apertura y examen del sobre «B». Cuando tras la lectura de los sobres «B» se produjese un empate, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana».

En este caso, la Presidencia de la Entidad Local, requerirá a los licitadores y licitadoras para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones declarándose mejor rematante a la licitación que haya presentado la postura más alta. De todo lo anterior se levantará Acta, firmada por el secretario de la mesa, que dará fe pública.

Concluida la puja, el presidente de la mesa hará público el resultado de las misma, el cual quedará reflejada en el acta correspondiente, y se emplazará a los que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello) y de haber constituido la garantía definitiva, así como proyecto de instalación de la atracción realizado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial (en el supuesto de estar en poder del Ayuntamiento con anterioridad, deberá aportar declaración jurada de ausencia de alteraciones respecto al mismo, según modelo contenido en el anexo V de este pliego).

#### DUODÉCIMA.- Adjudicación de la licencia.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación reseñada en la

cláusula anterior.

Cuando no proceda la adjudicación de la licencia al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar requerimiento de documentación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

La adjudicación se publicará en el tablón de anuncios y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

#### DECIMOTERCERA.- Formalización de la licencia.-

La formalización de la licencia se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación; a tal efecto los adjudicatarios deberán personarse en las dependencias del Ayuntamiento para suscribir y retirar la correspondiente licencia de utilización y aprovechamiento especial derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, según modelo que se acompaña como Anexo VI a estas bases, todo ello una vez satisfecha la tasa correspondiente por la utilización del dominio público establecida en el anexo I o en su caso la que se haya mejorado por la puja y una vez satisfecha la tasa por el uso de la energía eléctrica establecida en la ordenanza.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### DECIMOCUARTA.- Duración.-

La autorización se otorga para los días señalados como Feria, que tendrá lugar durante los días 27, 28, 29, 30 de Junio y 1 de Julio del presente año, ostentándose la titularidad de la autorización desde que se haga efectiva la tasa municipal hasta que haya finalizado el desmontaje de la instalación.

#### DECIMOQUINTA.- Deberes y obligaciones del adjudicatario.-

- a) Derecho a ocupar los terrenos adjudicados con la instalación que figure en la *licencia*.
- b) Derecho a ser mantenidos en el uso de los terrenos durante el plazo de autorización, con las limitaciones establecidas en el presente pliego así como en la normativa de bienes de Andalucía.
- c) Obligación de obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- d) Obligación de gestionar y explotar la actividad, no siendo transmisible a terceros la licencia.
- e) Obligación de pagar la tasa correspondiente por la utilización del dominio público, así como abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o

servicio al que estuvieren destinados.

- f) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- g) Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- h) Obligación de responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la instalación que realice en el dominio público.

#### DECIMOSEXTA.- Facultades de la Corporación.-

- a) Dejar sin efecto la licencia de uso común especial antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- b) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la licencia, las instalaciones y construcciones.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Extinción de las licencias.-

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre. Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administración Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Igualmente se extinguirán por incurrir el titular en cualquiera de las prohibiciones de contratar establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que autorizado no pudiese realizar la instalación indicada en la licencia en el espacio que se le asigne, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

#### DECIMOCTAVA.- Condiciones para el montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones.-

1.- **CONDICIONES PARA EL MONTAJE.-** Una vez firmada la licencia de utilización y aprovechamiento en el recinto Ferial de Pilas, deberá presentar el titular en las oficinas municipales en el plazo de siete días a contar desde el siguiente a la firma de la licencia de utilización la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada de la póliza del seguro de responsabilidad civil de la instalación y copia

compulsada del último recibo en curso de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109/2005 de 26 de Abril por el que se aprueban los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativa y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/ 1999 de 15 de Diciembre, de Espectaculos publicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- b) Certificado de la revisión anual del aparato de Feria, para el supuesto de atracciones.

**2.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**- Una vez instalado y, 48 horas antes de su puesta en marcha, deberá presentar en las oficinas municipales:

- a) Certificado de Solidez y Seguridad, así como de su correcta instalación, específico para cada montaje y para cada atracción sin ningún tipo de exclusión o limitación, realizado por el técnico competente que deberá venir con el oportuno visado por su Colegio Profesional correspondiente acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el Artículo 6 del Decreto 195/2007 de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- b) Cuando la atracción llegue al recinto ferial, deberá dar parte o aviso, al responsable de montaje. Si hubiera iniciado el montaje sin previo aviso, la instalación deberá ser desmontada.
- c) Aquella atracción, puesto o barraca que incumpla las condiciones de montaje, incluido sobrepasar los límites de la parcela señalada, tendrá que desmontar la instalación, perdiendo la fianza.
- d) Justificación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de puestos de trabajo, formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, según Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

**3.- SEGURIDAD:** Todas las atracciones, puestos y barracas ubicadas en el Recinto Ferial de Pilas, deberán cumplir con la normativa de seguridad emitida por Protección Civil, incluyendo los elementos básicos de seguridad, como extintores, así como el cumplimiento de la normativa en materia alimentaria y sanitaria para el caso de puestos destinados a la venta de productos alimentarios, etc.

Toda la documentación requerida en las dos cláusulas anteriores deberá ser objeto de revisión y de informe por parte de los técnicos de la oficina técnica municipal.

Para el caso de que cualquiera de los documentos citados fueren incorrectos o se estimaran insuficientes por el técnico municipal y no fuera subsanable, se pondrá inmediatamente en conocimiento del titular de la instalación, el cual deberá retirar la misma inmediatamente y sin derecho a percibir indemnización alguna por tal motivo.

#### DECIMONOVENA.- Responsabilidad y prohibiciones.-

El técnico municipal o en su caso, efectivos de la policía municipal, podrán requerir a efectos de comprobación, la resolución de la autorización, que deberá estar en posesión de los adjudicatarios.

Los feriantes adjudicatarios de terrenos se comprometen a mantener en orden, decoro y perfecto estado de limpieza los espacios asignados, así como a dejar los terrenos e instalaciones en

las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. Los adjudicatarios de los terrenos serán responsables civiles y penales si procediese, de los accidentes y daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en el recinto ferial y que se produzca como consecuencia del funcionamiento de la instalación, del montaje de esta o el incumplimiento de la legislación aplicable.

Los adjudicatarios responderán también de cualquier tipo de daños o desperfectos que causen en la zona durante la instalación de las atracciones y/o durante la celebración de la feria.

Los adjudicatarios que no cumplan con lo previsto en el párrafo anterior, perderán la fianza depositada con ocasión de la adjudicación.

Los adjudicatarios por el mero hecho de solicitar su participación en la feria, se someterán a lo dispuesto en la Ley 13/99 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 195/2007 de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Decreto 109/2005 de 26 de Abril por el que se aprueban los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y restantes normas complementarias y de desarrollo. Igualmente se someterán al resto de la normativa aplicable en materia de sanidad, higiene y normativa alimentaria para el caso de puestos que se destinan a la venta de productos alimentarios y se someterán a la normativa ambiental que le sea de aplicación.

#### VIGÉSIMA.- Régimen Jurídico.-

En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de Enero (RBELA), la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y su Reglamento (RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, así como el resto de la legislación de régimen local.

La preparación, adjudicación, efectos y extinción de las licencias se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### VIGÉSIMOPRIMERA.- Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la legislación reguladora de dicha jurisdicción.



## ANEXO I

### TIPOS DE LICITACIÓN

#### EPÍGRAFE 1.- Parcelas para "Atracciones Infantiles"

-- Parcela 1.1:	Fachada	8 x 9	metros;	Tipo:	1.673,60 Euros.
-- Parcela 1.2:	Fachada	11 x 9	metros;	Tipo:	2.301,20 Euros.
-- Parcela 1.3:	Fachada	11 x 9	metros;	Tipo:	2.301,20 Euros.
-- Parcela 1.4:	Fachada	12 x 9	metros;	Tipo:	2.510,40 Euros.
-- Parcela 1.5:	Fachada	8 x 9	metros;	Tipo:	1.673,60 Euros.

#### EPÍGRAFE 2.- Parcelas para "Atracciones Grandes"

-- Parcela 2.1:	Fachada	12 x 15	metros;	Tipo:	2.510,40 Euros.
-- Parcela 2.2:	Fachada	15 x 15	metros;	Tipo:	3.138,00 Euros.
-- Parcela 2.3:	Fachada	15 x 15	metros;	Tipo:	3.138,00 Euros.
-- Parcela 2.4:	Fachada	15 x 15	metros;	Tipo:	3.138,00 Euros.
-- Parcela 2.5:	Fachada	18 x 15	metros;	Tipo:	3.765,60 Euros.
-- Parcela 2.6:	Fachada	10 x 15	metros;	Tipo:	2.092,00 Euros.
-- Parcela 2.7:	Fachada	14 x 15	metros;	Tipo:	2.928,80 Euros.

#### EPÍGRAFE 3.- Parcelas con 5 metros de fondo, como máximo, situadas en la "calle del infierno" para "atracciones pequeñas", puestos y barracas.

-- Parcela 3.1:	Fachada	5	metros;	Tipo:	315,50 Euros.
-- Parcela 3.2:	Fachada	4	metros;	Tipo:	252,40 Euros.
-- Parcela 3.3:	Fachada	5	metros;	Tipo:	315,50 Euros.
-- Parcela 3.4:	Fachada	4	metros;	Tipo:	252,40 Euros.
-- Parcela 3.5:	Fachada	6	metros;	Tipo:	378,60 Euros.
-- Parcela 3.6:	Fachada	8	metros;	Tipo:	504,80 Euros.
-- Parcela 3.7:	Fachada	16	metros;	Tipo:	1.009,60 Euros.
-- Parcela 3.8:	Fachada	6	metros;	Tipo:	378,60 Euros.
-- Parcela 3.9:	Fachada	6	metros;	Tipo:	378,60 Euros.
-- Parcela 3.10:	Fachada	5	metros;	Tipo:	315,50 Euros.

-- Parcela 3.11: Fachada	5 metros;	Tipo: 315,50 Euros.
-- Parcela 3.12: Fachada	5 metros;	Tipo: 315,50 Euros.
-- Parcela 3.13: Fachada	10 metros;	Tipo: 631,00 Euros.
-- Parcela 3.14: Fachada	10 metros;	Tipo: 631,00 Euros.

**EPÍGRAFE 4.- Parcelas para puestos de pescado:**

--Parcela 4.1:	Tipo: 342,40 Euros.
----------------	---------------------

**EPÍGRAFE 5.- Parcelas para puestos de turrón:**

-- Parcela 5.1:	Tipo: 306,59 Euros.
--Parcela 5.2:	Tipo: 306,59 Euros.
--Parcela 5.3:	Tipo: 306,59 Euros.
--Parcela 5.4:	Tipo: 306,59 Euros.
--Parcela 5.5	Tipo: 306,59 Euros.
--Parcela 5.6	Tipo: 306,59 Euros.

**EPÍGRAFE 6.- Parcelas para puestos de flores:**

--Parcela 6.1:	Tipo: 90,10 Euros.
----------------	--------------------

**EPÍGRAFE 7.- Parcelas para puestos de helados:**

--Parcela 7.1:	Tipo: 70,20 Euros.
--Parcela 7.2:	Tipo: 70,20 Euros.
--Parcela 7.3:	Tipo: 70,20 Euros.

**EPÍGRAFE 8.- Parcelas para puestos de algodón:**

-Parcela 8.1:	Tipo: 70,20 Euros.
--Parcela 8.2:	Tipo: 70,20 Euros.

**EPÍGRAFE 9.- Parcelas situadas en la Avda. de los Plataneros con 4,5 m. de fachada y 3 m. de fondo, de carácter ambulante, 5 días.**

-- Parcela 9.1: Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.2: Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.3: Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.

-- Parcela 9.4:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.5:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.6:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.7:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.8:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.9:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.10:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.11:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.12:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.13:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.14:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.15:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.16:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.17:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.18:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.19:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.20:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.21:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.22:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.23:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.24:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.25:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.26:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.27:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.
-- Parcela 9.28:	Fachada	4,5 x 3 metros;	Tipo: 165,60 Euros.

**EPÍGRAFE 10.- Parcela para chocolatería:**

--Parcela 10.1:			Tipo: 937,30 Euros.
-----------------	--	--	---------------------

**EPÍGRAFE 11.- Parcelas para puestos de hamburguesería:**

-- Parcela 11.1:	Fachada	9 x 3 metros;	Tipo: 324,40 Euros.
-- Parcela 11.2:	Fachada	9 x 3 metros;	Tipo: 324,40 Euros.

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD**

➤ \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del otorgamiento de las licencias de uso común especial para ocupar los terrenos municipales emplazados en el Recinto Ferial para la instalación de atracciones de feria en las fiestas de Pilas del año 2012, hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la licencia y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a abonar el canon de \_\_\_\_\_ euros por la utilización del dominio público de la parcela \_\_\_\_\_, o en su caso la que se haya mejorado por la puja, así como la tasa por el uso de la energía eléctrica establecida en la ordenanza; con objeto del montaje de la atracción \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

### AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de *Pilas* a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del otorgamiento de las licencias de uso común especial para ocupar los terrenos municipales emplazados en el Recinto Ferial.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

#### A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de *Pilas*.

**ANEXO IV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (Nombre o razón social)		C.I.F.
EN CALIDAD DE		
<b>COMPARECE</b>		
<p>En el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en aquél</p>		
<b>DECLARA</b>		
<p>Bajo su responsabilidad no estar incurso, ni él ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 60, 73 y 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p>		
<p>Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de Contratación del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público firma la presente</p>		
En _____ a ____ de _____ de _____		

**ANEXOV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (Nombre o razón social)		C.I.F.
EN CALIDAD DE		
<b>COMPARECE</b>		
En el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en aquél		
<b>DECLARA</b>		
Bajo su responsabilidad que respecto al proyecto presentado en su día en ese Ayuntamiento para la atracción _____ no ha sufrido variación ni modificación alguna.		
Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de Contratación del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla),, firma la presente		
En _____ a ____ de _____ de _____		

## ANEXO VI

### LICENCIA DE UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Vista la propuesta realizada por la mesa de la puja de terrenos para la instalación de atracciones, puestos y barracas en la Feria de Pilas 2012, a celebrar entre el 27 de Junio al 1 de Julio, a vista del resultado de la misma, se ha acordado:

PRIMERO.- Conceder a \_\_\_\_\_ , con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ , en representación de la empresa \_\_\_\_\_ , con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ , licencia de utilización y aprovechamiento especial derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, para la instalación de \_\_\_\_\_ en la parcela \_\_\_\_\_ , con un cánon de \_\_\_\_\_ euros. según las bases de la mencionada adjudicación, condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones del adjudicatario:

1.- **CONDICIONES PARA EL MONTAJE.**- Una vez firmada la licencia de utilización y aprovechamiento en el recinto Ferial de Pilas, deberá presentar el titular en las oficinas municipales en el plazo de siete días a contar desde el siguiente a la firma de la licencia de utilización la siguiente documentación:

- c) Copia autenticada de la póliza del seguro de responsabilidad civil de la instalación y copia compulsada del último recibo en curso de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109/2005 de 26 de Abril por el que se aprueban los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativa y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/ 1999 de 15 de Diciembre, de Espectaculos publicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- d) Certificado de la revisión anual del aparato de Feria, para el supuesto de atracciones.

2.- **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**- Una vez instalado y, 48 horas antes de su puesta en marcha, deberá presentar en las oficinas municipales:

- a) Certificado de Solidez y Seguridad específico para cada montaje y para cada atracción sin ningún tipo de exclusión o limitación, realizado por el técnico competente que deberá venir con el oportuno visado por su Colegio Profesional correspondiente acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el Artículo 6 del Decreto 195/2007 de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- b) Cuando la atracción llegue al recinto ferial, deberá dar parte o aviso, al responsable de montaje. Si hubiera iniciado el montaje sin previo aviso, la instalación deberá ser desmontada.
- c) Aquella atracción, puesto o barraca que incumpla las condiciones de montaje, incluido sobrepasar los límites de la parcela señalada, tendrá que desmontar la instalación, perdiendo la fianza.
- d) Justificación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de puestos de trabajo, formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, según Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

3.- **SEGURIDAD:** Todas las atracciones, puestos y barracas ubicadas en el Recinto Ferial de Pilas, deberán cumplir con la normativa de seguridad emitida por Protección Civil, incluyendo los elementos básicos de seguridad, como extintores, así como el cumplimiento de la normativa en materia alimentaria y sanitaria para el caso de puestos destinados a la venta de productos alimentarios, etc.

Toda la documentación requerida en las dos cláusulas anteriores deberá ser objeto de revisión y de informe por parte de los técnicos de la oficina técnica municipal.

Para el caso de que cualquiera de los documentos citados fueren incorrectos o se estimaran insuficientes por el técnico



municipal y no fuera subsanable, se pondrá inmediatamente en conocimiento del titular de la instalación, el cual deberá retirar la misma inmediatamente y sin derecho a percibir indemnización alguna por tal motivo.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar a la revocación de la autorización sin derecho a ningún tipo de indemnización.

En Pilas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

EL ADJUDICATARIO:

EL ALCALDE: